

Sabanalarga Atlántico, 22 de octubre de 2025.

Señores

SINSERPALSA

Correo: sinserpalsa@gmail.com

Dirección: Calle 21 No 18-46 Alcaldía Municipal de Sabanalarga
Sabanalarga Atlántico



SINTRAMUSA

Correo: sintramura@gmail.com

Dirección: Calle 21 No 18-46 Alcaldía Municipal de Sabanalarga

SINTRAIMTDESCOL

Correo sintraimtdescol18@hotmail.com

Dirección: Calle 21 No 18-46 Alcaldía Municipal de Sabanalarga

ASUNTO: COMUNICO AUTO 1731 DEL 22/10/2025

Radicación: 05EE2024900863800006824/del 26/05/2025

ID: 15316980

Querellante: ORGANIZACIONES SINDICALES SINSERPALSA,
SINTRAMUSA Y SINTRAIMTDESCOL

Querellado: MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetados señores,

Mediante el presente comunico **Auto No 1731 del 22/10/2025, por medio del cual se amplía una medida cautelar preventiva y se ordena la paralización o prohibición de trabajos o tareas en instalaciones físicas**, resolviendo:

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER la medida de paralización de actividades y tareas, contenidas en AUTO No. 1605 del 29 de septiembre de 2025, haciéndola extensiva a partir del día 23 de octubre de 2025 a todas las tareas correspondientes a la actividad económica desarrolladas por el MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, identificada con NIT 800.094.844-4, solo en relación con las actividades ejecutadas desde el centro de trabajo ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO, ubicado en calle 21 No. 18 46 en Sabanalarga Atlántico y hasta tanto la Aseguradora de Riesgos Laborales SURA verifique y certifique el cumplimiento de la recomendaciones contenidas en el informe emitido por esta ARL y que fueron producto de la INSPECCION DE SEGURIDAD de fecha 29/09/2025. Medidas que deben evidenciarse y radicarse en este Despacho, por remisión de la ARL SURA o del Municipio de Sabanalarga Atlántico, dirigidas al correo electrónico Dtatlantico@mintrabajo.gov.co con copia a Gcastros@mintrabajo.gov.co, o a través de ventanilla ubicada en la Carrera 49 No. 72 - 46 de Barranquilla en horario de 8:00 am a 11:00 a.m.

La paralización actividades y tareas se adopta como medida preventiva de acuerdo con la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la apertura de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO, sede ubicada en la Calle 21 No 18-46, los días 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de octubre de 2025; solo para efectos de surtir la mudanza definitiva de las dependencias, sin que ello implique reanudar tareas o funciones en el citado centro de trabajo y

con restricción de acceso al segundo piso, acatando las recomendaciones impartidas por la ARL SURA.

Se insta al ente territorial Municipio de Sabanalarga Atlántico, a iniciar mesas de trabajos internas en la Alcaldía Municipal de Sabanalarga, para definir un plan de acción de **mudanza segura**, observando las normas de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, convocando a los organismos de socorro (Defensa Civil o Cuerpo de Bomberos), entre otros.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al representante Legal del Municipio de Sabanalarga Atlántico que, con posterioridad al traslado y/o mudanza total de las dependencias y en el marco de la autonomía de funciones propias del Ente Territorial, puede desarrollar las gestiones administrativas necesarias para la consecución de recursos y realizar las obras para la reparaciones, adecuaciones y/o mantenimiento en la infraestructura del inmueble ubicado Calle 21 No 18-46 "Alcaldía Municipal de Sabanalarga Atlántico" tendientes a mitigar las amenazas identificadas en Inspección General de fecha 29/09/2025. Todo lo cual con plena observancias de las normas de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas urbanísticas y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO QUINTO. LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO SEXTO: LIBRAR los respectivos oficios para lo que estimen de su competencia y remitir copia del presente acto administrativo a las siguientes entidades:

- Administradora de Riesgos Laborales SURA

ARTÍCULO SEPTIMO: Se ordena al empleador MUNICIPIO DE SABANALARGA ATLANTICO, la publicación en cartelera y comunicación del acto administrativo de la medida impuesta por el Inspector de Trabajo y de la Seguridad Social y señalar el área que ha sido paralizada delimitándola con los medios necesarios e idóneos para impedir, el acceso de los trabajadores hasta tanto se supere la inobservancia a las normas de riesgos laborales.

Lo anterior dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del código de procedimiento administrativo y de lo contenciosos administrativo.

Atentamente,



Glenis Sofia Castro Santiago
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del Municipio de Sabanalarga
Ministerio Del Trabajo – Dirección Territorial Atlántico

Anexo: Auto No 1731 del 22/10/2025, (f.6).

Funcionario/contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisado Por	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Aprobado por:	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			